



AYUNTAMIENTO DE FERIA

ANUNCIO de 23 de noviembre de 2020 sobre bases para la provisión de una plaza de Agente de la Policía Local. (2020081242)

Primera. Objeto de la convocatoria y normas generales.

- 1.1. Número de plazas y sistema de selección: Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso de movilidad por el sistema de concurso de méritos entre los Agentes y Oficiales miembros de los Cuerpos de Policía Local de Extremadura, de una plaza de Agente de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, encuadrada en el grupo C1, escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, según la modificación contemplada en el artículo 12.3 del Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas Marco de los Policías Locales de Extremadura y la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura.
- 1.2. En el caso de que la plaza convocada, por cualquier causa quedara desierta, pasará a engrosar las convocadas por el sistema de oposición libre.
- 1.3. El ingreso conllevará la adscripción a los correspondientes puestos de trabajo vacantes contemplados en la vigente relación de puestos de trabajo de personal funcionario, con las características, condiciones de dedicación específicas, funciones, dependencia jerárquica y restantes determinaciones que corresponden a estos puestos.
- 1.4. Están dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al subgrupo C1 y demás retribuciones complementarias, asignadas a los puestos a los que se adscriban, conforme a la vigente relación de puestos de trabajo.
- 1.5. Estarán, además, sujetos a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Por tanto, no será compatible el ejercicio de las funciones de agente con el desempeño de ningún puesto o actividad en el sector público, delimitado por el artículo 1 de la citada ley, ni actividad privada incompatible sujeta a reconocimiento de compatibilidad.
- 1.6. Corresponderá al titular de la plaza objeto de la presente convocatoria, una vez provisto el puesto correspondiente, el desempeño de las funciones contempladas para esta categoría en las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura.



1.7. El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes bases, a las normas contenidas en:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público (BOE núm. 261, de 31 de octubre).
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura (DOE núm. 150, de 4 de agosto).
- Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura (DOE, número 199, de 15 de octubre).
- Orden de 14 de septiembre de 2004, por la que se aprueban los programas con los temas a los que han de ajustarse las bases de las convocatorias realizadas por las Entidades Locales para el ingreso, promoción, movilidad en los cuerpos de Policía Local y Auxiliares de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 119, de 14 de octubre).

1.8. Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de estas bases, referente a aspirantes, miembros de la Comisión, colaboradores, etcétera, debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, además de los previstos por la legislación básica para el acceso a la función pública, los aspirantes deben cumplir, en el momento que finalice el plazo para solicitar la participación en el presente proceso selectivo, los siguientes requisitos:

- A. Ser funcionario de carrera, integrado en la subescala de Servicios Especiales, Agente u Oficial de la Policía Local, grupo C1, de cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- B. Haber permanecido como mínimo tres años en situación de servicio activo en la misma categoría de Agente o de Oficial, como funcionario de carrera en el cuerpo o plantilla de Policía Local del Ayuntamiento de procedencia.



- C. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de sus funciones.
- D. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de la Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. De producirse la suspensión o la inhabilitación con posterioridad a la resolución del concurso de movilidad por un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de convocatoria del concurso, se entenderán anuladas todas las actuaciones respecto del aspirante.
- E. Estar en posesión del permiso de conducir de las clases A-2 y B.
- F. Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- G. Que al interesado le resten como mínimo, tres años para pasar a la situación de segunda actividad por petición propia.
- H. No encontrarse en situación de segunda actividad y no hallarse en situación administrativa de suspensión de funciones.

Todos los requisitos establecidos en las presentes bases deberán ser reunidos por el aspirante el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias. Igualmente, deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de resultar seleccionados, del modo indicado en las bases de la convocatoria.

Tercera. Presentación de solicitudes.

- 3.1. Instancias. En las instancias, solicitando tomar parte en el concurso, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos que se recogen en la base segunda, y que se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, conforme al anexo I "Modelo de solicitud" a esta convocatoria. A la instancia se acompañará fotocopia del DNI, Certificado de empadronamiento de las personas que, en su caso motiven el mérito de "agrupación/conciliación de la vida familiar y laboral y de los documentos justificativos de los méritos alegados de acuerdo con los términos expresados en el anexo II.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte interesada.

- 3.2. Lugar de presentación de instancias: Las instancias, dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, se presentarán en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, de 8.00 a



14.00 horas de lunes a viernes, o conforme a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- 3.3. Plazo de presentación de instancias: El plazo de presentación será de 20 días hábiles a contar del siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, una vez que se hubiesen publicado íntegramente las bases en el Boletín Oficial de la Provincia. El anuncio de la convocatoria también se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación dentro del plazo establecido de presentación de solicitudes, mediante escrito motivado, transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

- 4.1. Lista provisional de admitidos: Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

La resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, contendrá la relación alfabética de los aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión de éstos.

Si no existiesen reclamaciones, la lista provisional se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de nueva publicación.

- 4.2. Subsanación de instancias y reclamaciones: Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la publicación de la resolución en el B.O.P., subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes admitidos.
- 4.3. Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en la lista provisional de admitidos, dispondrán de idéntico plazo al anterior a efectos de reclamaciones, que, de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública y expuesta, asimismo, en la forma indicada anteriormente.
- 4.4. En la resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará la composición de la Comisión de Valoración. La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el Boletín Oficial de la Provincia, será determinante de los plazos a efectos de posibles reclamaciones o recursos.

**Quinta. Comisión de Valoración. Composición y actuación.**

5.1. Composición de la Comisión: La Comisión de valoración estará constituido, en base a lo dispuesto en el artículo 50 de las Normas-Marco, por cinco miembros con sus respectivos suplentes y, en todo caso, formarán parte de la Comisión:

- a) Presidente: Un funcionario de la Corporación designado por el Alcalde.
- b) Secretario: Un funcionario de la Corporación, con voz pero sin voto, designado por el Alcalde.
- c) Vocales:

Un funcionario de carrera designado por la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales.

Un funcionario perteneciente a la Policía Local del Ayuntamiento de Feria.

Un funcionario de la Corporación designado por el Alcalde.

Todos los miembros de la comisión serán funcionarios de carrera y deberán pertenecer a un grupo de clasificación igual o superior a aquel en el que se integren las plazas convocadas y, en caso de ser miembros de un Cuerpo de Policía Local, deberán, además, pertenecer a una categoría igual o superior a la correspondiente a la plaza objeto de las convocatorias.

A iniciativa de cada central sindical podrán estar presentes en las comisiones, durante la totalidad del proceso selectivo, a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, en calidad de observadores, un representante de cada una de las centrales y organizaciones sindicales con representatividad en el ámbito de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite la comisión, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

5.2. Actuación de la comisión: Para la válida constitución del órgano, a efecto de la celebración de sesiones, deliberaciones y tomas de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos de sus miembros.



La actuación de la comisión habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. La comisión resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases.

Los miembros de la Comisión de Valoración están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de la comisión quienes hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para acceso a la función pública en los últimos cinco años.

En todo lo no previsto expresamente en estas bases, será de aplicación a las comisiones calificadoras lo dispuesto para los órganos colegiados en el capítulo II del título II Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, supletoriamente, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Todos los acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la normativa vigente, citada y se insertarán en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Feria y en su sede electrónica, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 47.7 letra d), de la Ley 7/2017, de 1 de agosto.

Sexta. Procedimiento de selección.

- 6.1. Procedimiento. Según lo establecido en el artículo 63 de las Normas Marco, el sistema de selección constará de una única fase, de carácter eliminatorio, consistente en un concurso de méritos, que se valorará conforme a los méritos relacionados en el anexo II de esta convocatoria. Los méritos alegados, y cualesquiera otros datos, deberán estar referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancia.
- 6.2. Sólo podrán ser valorados aquellos méritos obtenidos antes de la finalización del plazo de presentación de instancias y que se acrediten documentalmente.
- 6.3. Calificación definitiva y orden de puntuación. La calificación definitiva de los aspirantes estará determinada por la suma de las calificaciones de los apartados del concurso. El orden de los aspirantes en la lista definitiva de seleccionados se establecerá de mayor a menor puntuación. En caso de igualdad, se tendrá en cuenta el de mayor puntuación: en titulación, en formación y en experiencia, por este orden. Si persistiera el empate, se solventará por sorteo público.

***Séptima. Lista de seleccionados y propuesta de la comisión.***

- 7.1. Publicación de la lista. Terminada la calificación de los aspirantes, la comisión publicará en el tablón de anuncios, en la web del Ayuntamiento y en la sede electrónica la relación de los aspirantes seleccionados, no pudiendo rebasar éstos, el número de plazas convocadas.
- 7.2. Elevación de la lista y acta de la sesión. Simultáneamente a su publicación, La comisión elevará la relación expresada a la Alcaldía-Presidencia para que se elabore la pertinente propuesta de nombramiento como funcionario de carrera al aspirante que hubiese sido seleccionado por la Comisión de Valoración.

Octava. Presentación de documentos y nombramiento.

- 8.1. Presentación de documentos: El propuesto para su nombramiento estará obligado a presentar, dentro del plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados en el tablón de edictos del Ayuntamiento, todos los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en la base segunda de esta convocatoria, excepto aquellos documentos que ya hayan sido presentados previamente.
- 8.2. Falta de presentación de documentos: Quien dentro del plazo indicado no presentase la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, no podrá ser nombrado y quedarían anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso la Sra Alcaldesa efectuará el nombramiento a favor del primero de los aspirantes no propuestos que tuviera la mayor puntuación, aplicándose en caso de empate entre aspirantes las normas establecidas en la base 6.3.
- 8.3. Nombramiento. Concluido el proceso selectivo, y aportados los documentos a que se refiere la base 8.1 anterior, la Alcaldía-Presidencia procederá al nombramiento como funcionario del Ayuntamiento de FERIA al aspirante propuesto.

Novena. Toma de posesión.

- 9.1. Toma de posesión. El aspirante nombrado funcionario de carrera deberá tomar posesión de su cargo en el plazo máximo de 15 días desde su nombramiento. Si no lo hiciera, sin causa justificada, quedarían anuladas todas las actuaciones entendiéndose, asimismo, que renuncia a la plaza. Desde la toma de posesión, el nombrado quedará obligado a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Excelentísimo Ayuntamiento de FERIA.



9.2. En el acto de toma de posesión, el funcionario nombrado deberá prestar juramento o promesa de acuerdo con la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Décima. Incidencias y recursos.

10.1. La comisión queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o decisiones necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable la normativa relacionada en la base segunda de la presente convocatoria, así como las demás normas concordantes de general aplicación.

10.2. Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige, cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones de la Comisión se podrán formular impugnaciones por los/as interesados en los casos y forma establecido por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como, en su caso, en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Undécima. Publicación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura, las presentes bases, que registrarán el proceso selectivo, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, y el anuncio de la convocatoria en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado.

Duodécima. Base final.

Las presentes bases están a disposición de los interesados en el Excmo. Ayuntamiento Feria para su consulta y en la sede electrónica del mismo [<http://feria.sedelectronica.es>].

**ANEXO I**

MODELO DE SOLICITUD

Don _____,
vecino de _____, teléfono de contacto _____, con domicilio en
calle _____, número _____, y con N.I.F.
número _____, comparece ante V.I. por el presente escrito y como mejor
proceda:

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de FERIA (Badajoz) para la provisión de una plaza de Agente de la Policía Local, publicada en el B.O.P. de Badajoz _____, a través del sistema de movilidad mediante concurso de méritos y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria,

SOLICITA:

Tomar parte en las pruebas selectivas para esta convocatoria, aceptando íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndome al cumplimiento estricto de la misma.

Que, en caso de ser seleccionado, se compromete a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

Asimismo, acompaña la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Documentos justificativos de los méritos alegados de acuerdo con los términos expresados en el Anexo II.
- c) Certificado de empadronamiento de las personas que, en su caso motiven el mérito de "agrupación/conciliación de la vida familiar y laboral"

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros (Badajoz) le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero parcialmente automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del proceso selectivo especificado en la presente convocatoria.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Excmo. Ayuntamiento de FERIA (Badajoz).

En FERIA, _____ de _____ de 20____.

El/la Peticionario/a,

Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. FERIA (Badajoz)

**ANEXO II****FASE DE CONCURSO. CRITERIOS GENERALES DE
VALORACIÓN Y BAREMO DE LOS MÉRITOS DEL
CONCURSO**

En la fase de concurso se valorarán, conforme a los baremos que se especifican, los siguientes méritos:

A) Por titulación: El máximo de puntuación a obtener por este criterio será de 2 puntos y se aplicará el siguiente baremo:

- Por estar en posesión de título de Diplomado universitario o equivalente: 1 puntos.
- Por estar en posesión de título de Licenciado, Grado o equivalente: 2 puntos.

En el caso de aportar un título equivalente a los exigidos, se deberá acompañar certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación, o cualquier otro competente en la materia, que acredite la citada equivalencia.

B) Por formación: El máximo de puntuación a obtener por este criterio será de 4 puntos y se aplicará el siguiente baremo:

B.1. Por cursos impartidos o recibidos, convocados u homologados por Entidades Autorizadas, relacionados con el puesto de trabajo a cubrir, hasta un máximo de 3 puntos.

- Si no se especifica el número de horas: 0 puntos.
- Hasta 20 horas: 0,10 puntos.
- De 21 a 50 horas: 0,15 puntos.
- De 51 a 75 horas: 0,20 puntos.
- De 76 a 100 horas: 0,30 puntos.
- De más de 101: 0,40 puntos.

No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.

En los documentos acreditativos de superación de los cursos deberá hacerse constar el contenido del curso y la duración del mismo con especificación clara de las horas



impartidas. Los cursos recibidos serán justificados con el correspondiente certificado y/o diploma de superación del curso en el que consten las firmas del Secretario, Gerente o Coordinador con el visto bueno del responsable de la entidad que imparte el curso, así como el sello de la misma.

B.2. Por la realización de masters relacionados con materias policiales: 1 punto

En los documentos mencionados deberá hacerse constar el contenido del curso y la duración del mismo con especificación clara de las horas impartidas. Los cursos recibidos serán justificados con el correspondiente certificado y/o diploma del curso en el que consten las firmas del secretario, gerente o coordinador con el visto bueno del responsable de la entidad que imparte el curso, así como el sello de la misma.

En aquellos documentos en los que se acrediten las horas mediante créditos (ECTS) y en estos no se determine el número de horas que corresponde cada uno de ellos, se entenderá que equivale a diez horas por crédito.

C) Experiencia: El máximo de puntuación a obtener por este criterio será de 4 puntos, con el siguiente baremo:

Por cada mes de servicios prestados en la Policía Local de Extremadura, en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, categoría de Agente u Oficial: 0,10 puntos. No se computaran los servicios prestados a que hace referencia la base segunda b) por ser requisito de participación.

D) Por agrupación/conciliación vida familiar y laboral: En la Valoración se tendrá en cuenta la distancia desde el Ayuntamiento donde se encuentra el Padrón, el Ayuntamiento destino de la plaza.

— De 0 a 25 km: 2 puntos.

— De 16 a 30 km: 1 punto.

— De más de 30 km: 0,5 puntos.

E) Otros méritos: La puntuación máxima de este apartado será de 0,10 puntos.

Por haber sido distinguidos con felicitaciones, medallas, diplomas, condecoraciones u otros reconocimientos de carácter individual, siempre que hayan sido otorgadas, debido a su labor como miembro del Cuerpo de Policía Local de Extremadura, y en el ejercicio de su especial dedicación profesional, 0,02 puntos por cada una.

Solo se valorarán las distinciones públicas individuales, provenientes de las Administraciones públicas o de sus órganos de gobierno, no computándose aquellas cuya concesión se fundamente en la acumulación de años de servicio.



Acreditación de los méritos:

1. Los servicios prestados deberán acreditarse mediante los siguientes documentos:

Nombramientos de la Administración a través de documento público suficientemente acreditativo, certificación de servicios prestados así como vida laboral emitida por la Tesorería de la Seguridad Social para su constatación.

2. En todos estos documentos deberá constar claramente la categoría profesional y el tiempo de trabajo.
3. Los méritos que deban ser acreditados por los propios aspirantes se presentarán mediante fotocopias compulsadas de los originales, comprobándose posteriormente la veracidad del contenido de los méritos alegados a los aspirantes propuestos por La Comisión para su nombramiento como funcionarios de carrera.

Feria, 23 de noviembre de 2020. La Alcaldesa, MANUELA CORNEJO FLORES.